



Acuerdo de Escazú Perspectivas para el SEA

Enero 2023 – Valentina Durán

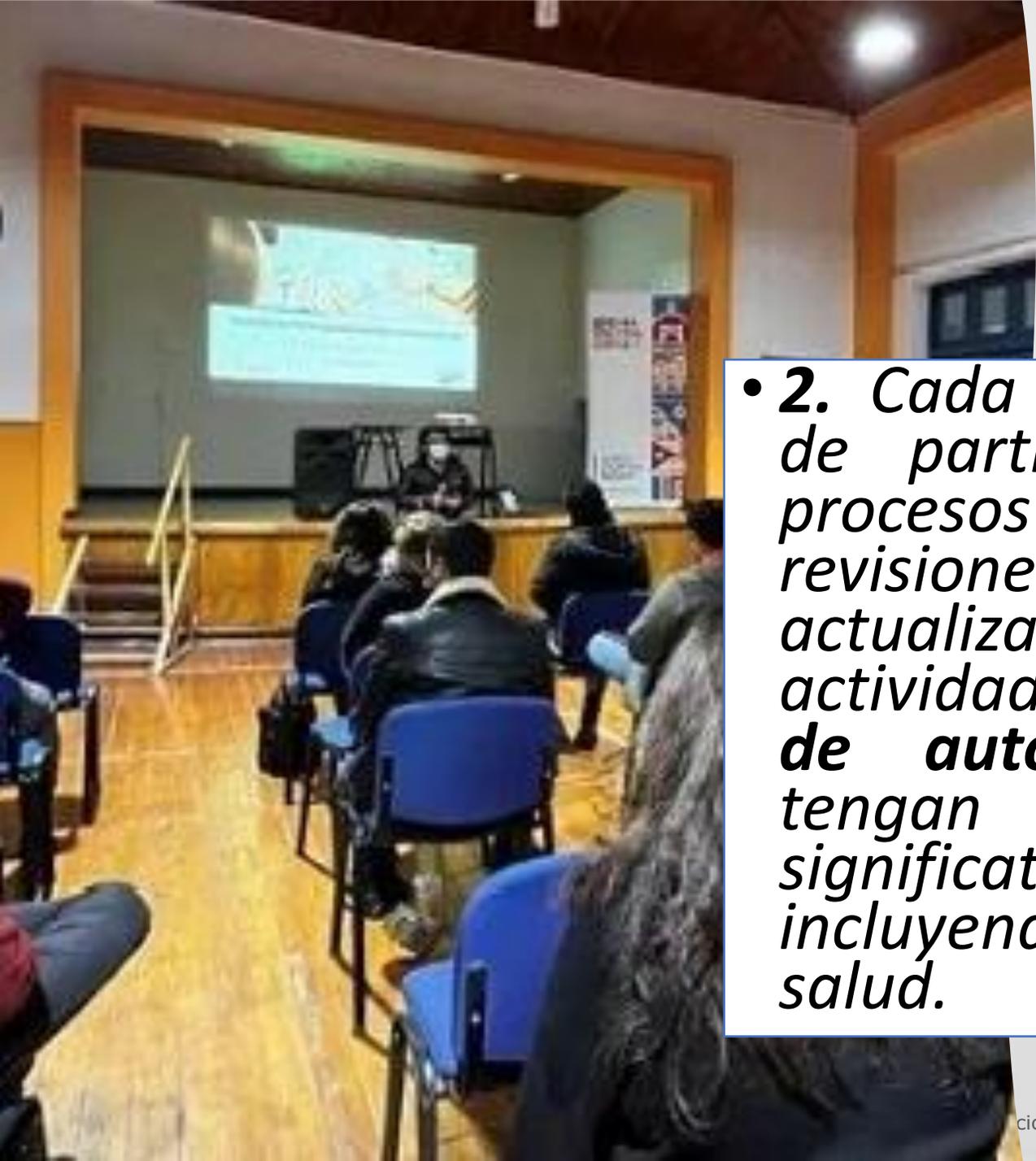




Artículo 7

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

- **1.** *Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación **abierta e inclusiva** en los procesos de **toma de decisiones ambientales**, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.*



Artículo 7

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

- *2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros **procesos de autorizaciones ambientales** que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.*

Artículo 7 Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

- **17.** En lo que respecta a los procesos de toma de decisiones ambientales a los que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, se hará pública al menos la siguiente información:
 - a) la descripción del área de influencia y de las características físicas y técnicas del proyecto o actividad propuesto;
 - b) la descripción de los impactos ambientales del proyecto o actividad y, según corresponda, el impacto ambiental acumulativo;
 - c) la descripción de las medidas previstas con relación a dichos impactos;
 - d) un resumen de los puntos a), b) y c) del presente párrafo en lenguaje no técnico y comprensible;
 - e) los informes y dictámenes públicos de los organismos involucrados dirigidos a la autoridad pública vinculados al proyecto o actividad de que se trate;
 - f) la descripción de las tecnologías disponibles para ser utilizadas y de los lugares alternativos para realizar el proyecto o actividad sujeto a las evaluaciones, cuando la información esté disponible; y
 - g) las acciones de monitoreo de la implementación y de los resultados de las medidas del estudio de impacto ambiental.

La información referida se pondrá a disposición del público de forma gratuita, (...)

Artículo 7.

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

- **MOMENTO PARTICIPACION: 4.** Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde **etapas iniciales del proceso** de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos (...)
- **PLAZO: 5.** El procedimiento de participación pública contemplará plazos razonables que dejen **tiempo suficiente para informar** al público y para que este **participe en forma efectiva.**

Artículo 7. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales



6. El público será informado de forma efectiva, comprensible y oportuna, a través de medios apropiados, que pueden incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, como mínimo sobre:
 - a) el tipo o naturaleza de la decisión ambiental de que se trate y, cuando corresponda, en lenguaje no técnico;
 - b) la autoridad responsable del proceso de toma de decisiones y otras autoridades e instituciones involucradas;
 - c) el procedimiento previsto para la participación del público, incluida la fecha de comienzo y de finalización de este, los mecanismos previstos para dicha participación, y, cuando corresponda, los lugares y fechas de consulta o audiencia pública; y
 - d) las autoridades públicas involucradas a las que se les pueda requerir mayor información sobre la decisión ambiental de que se trate, y los procedimientos para solicitar la información.



Artículo 7. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

- CONSIDERACION OBSERVACIONES:

- 7. El derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales incluirá la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados y disponibles, conforme a las circunstancias del proceso. Antes de la adopción de la decisión, la autoridad pública que corresponda tomará debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación. (PARTICIPACIÓN NO VINCULANTE)
- 8. Cada Parte velará por que, una vez adoptada la decisión, el público sea oportunamente informado de ella y de los motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones.

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (art 7)

8. Cada Parte velará por que, una vez adoptada la decisión, el público sea oportunamente informado de ella y de los motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones. La decisión y sus antecedentes serán públicos y accesibles.
9. La difusión de las decisiones que resultan de las evaluaciones de impacto ambiental y de otros procesos de toma de decisiones ambientales que involucren la participación pública deberá realizarse a través de medios apropiados, que podrán incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, de forma efectiva y rápida. La información difundida deberá incluir el procedimiento previsto que permita al público ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (art 7)

10. Cada Parte establecerá las condiciones propicias para que la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales se adecúe a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.
11. Cuando el público directamente afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública velará por que se facilite su comprensión y participación.

Lineamientos de la Dirección Ejecutiva del SEA período de gestión 2022-2026



Gestión técnica de excelencia, apegada a la normativa, con unificación de criterios



Iniciar implementación progresiva del Acuerdo de Escazú en el SEIA



Incorporación de la variable cambio climático en la evaluación de impacto ambiental

Ley 19.300

Artículo 4°.- Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente.

Los órganos del Estado, en el ejercicio de sus competencias ambientales y en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, deberán propender por la adecuada conservación, desarrollo y fortalecimiento de la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales de los pueblos, comunidades y personas indígenas, de conformidad a lo señalado en la ley y en los convenios internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Artículo 81.- Corresponderá al Servicio:

h) Fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos, de conformidad a lo señalado en la ley.

Ejes de la gestión

- **Incorporado en los indicadores ADP 2022 y 2023 de la Directora:**
 - Diagnóstico de brechas: *“Informe de Diagnóstico jurídico para evaluar la implementación del Acuerdo de Escazú en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).”*
 - Plan de acción. (En elaboración [Encuesta + Planificación Estratégica])
- **Incorporado en los Indicadores de Desempeño Colectivo**
 - Elaboración de guía “Guía de estándares para la participación ciudadana en el SEIA” (En desarrollo)
 - Mejora estándar en Estrategia PAC (Capacitaciones + Instructivo)
 - Mejora estándar en Comunicaciones PAC (Capacitaciones)



SEA Capacita - Webinars

El año 2022 se planificaron 9 cursos (8h lectivas), logrando 37 dictaciones de marzo a noviembre. El total de inscritos durante 2022 ha sido de 7.513 alumnos.

WEBINARS gratuitos

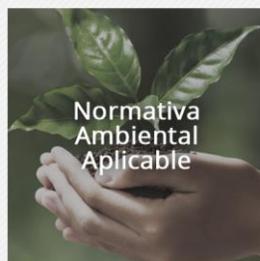
Evaluación de impactos



Área de influencia



Normativa



Participación



Descripción de Proyectos



Directivos y profesionales del SEA participaron en seminario sobre el desarrollo de la transmisión eléctrica y la evaluación ambiental

14 de diciembre de 2022



La directora ejecutiva del SEA, Valentina Durán, junto al subsecretario de Energía, Julio Maturana, y el director ejecutivo del gremio de las Transmisoras de Chile, Javier Tapia, participaron en la inauguración

GUÍA DE ESTÁNDARES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEIA



¿Cómo se aplica Escazú en el SEA?

- Actualmente se contemplan los siguientes instrumentos:
 - Guía de estándares para la participación ciudadana en el SEIA. (En elaboración)
 - Guía para la evaluación ambiental en los sistemas de vida y costumbre. (En elaboración)
 - Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios
 - Ordinario N°202299102470, de fecha 02 de Junio de 2022: Imparte instrucciones en relación al concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
 - Instructivo imparte instrucciones para contratación de asesores técnicos en el marco de la Participación Ciudadana y Consulta indígena. (En elaboración)

¿Cómo se aplica en el SEA?

Medidas de gestión: Promoviendo activamente la mejora continua de nuestros procesos de participación ciudadana, consulta indígena y reuniones preliminares con pueblos originarios, por ejemplo:

- Facilitando anticipadamente calendarios y cronogramas de PAC.
- Mejorando prácticas de uso del lenguaje simple y claro.
- Revisando las estrategias de defensas jurisdiccionales, a fin de facilitar el acceso a la justicia.
- Actualizando continuamente los expedientes.
- Promocionando los monitoreos participativos.



SEA realizó quinta y última sesión del Consejo de la Sociedad Civil (Cosoc)

7 de diciembre de 2022



El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) realizó la quinta y última sesión ordinaria del actual Consejo de la Sociedad Civil (Cosoc), ocasión en la que se entregó un resumen de los principales hitos de estos últimos dos años, entre los que destacaron la realización, por parte del Servicio, de diversas guías y criterios de evaluación, seminarios online con apoyo del Cruch, avances en la gestión presupuestaria y el

Comité M....pdf ^

SEA actualiza documento técnico "Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa"

4 de enero de 2023



En el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) realizó una serie de actualizaciones al documento "Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa", como resultado de las observaciones y comentarios recibidos por diferentes grupos de interés (ciudadanía, consultores, titulares de proyectos, entre otros), a través de la casilla de correo: comentarios.documentos@sea.gob.cl.

Las modificaciones corresponden al apartado 5° del documento técnico, en donde se presentan algunas

Comité M....pdf ^



Resultados Encuesta de Planificación Estratégica 2023-2026

SÍGUENOS

En nuestras Redes Sociales



- ✓ Instagram: @evaluacionambiental
- ✓ LinkedIn: Servicio de Evaluación Ambiental
- ✓ Facebook: Servicio de Evaluación Ambiental-SEA
- ✓ YouTube: Servicio de Evaluación Ambiental SEA
- ✓ Twitter: @SEA_gob

Pregunta N°6

En relación con la implementación progresiva del Acuerdo de Escazú, desde su rol en el SEA ¿Cuáles son las principales barreras para su implementación?

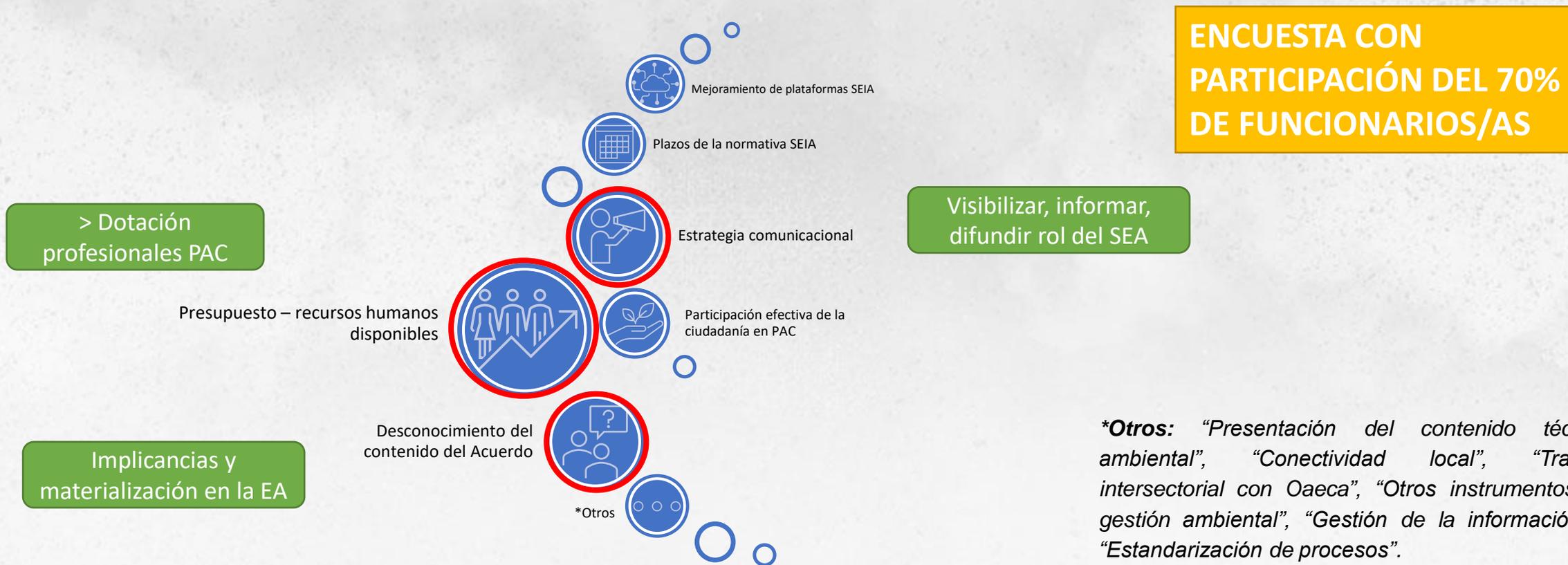


Figura 4: Análisis de las principales barreras para la implementación del Acuerdo de Escazú

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados Encuesta de Planificación Estratégica

Pregunta N°7

Desde su rol en el SEA ¿Qué medidas en concreto ha desarrollado para la implementación del Acuerdo de Escazú?

- ✓ Estrategia PAC
- ✓ Análisis de las observaciones ciudadanas, su inclusión en el ICSARA Ciudadano, y finalmente su respuesta en la RCA.
- ✓ Incorporar al Titular de proyecto y municipalidades en la planificación del proceso PAC.

Fortalecimiento PAC



- ✓ Fomentar un mayor acceso a la información ambiental que dispone el SEA.
- ✓ Respuestas a través CAU, OIRS, central telefónica.
- ✓ Visualización del contenido ambiental en la página web, entre otras.

Figura 5: Medidas desarrolladas para la implementación del Acuerdo de Escazú

Fuente: Elaboración propia a partir de resultados Encuesta de Planificación Estratégica

***Otros:** “Sin medidas aplicadas”, “Criterios técnicos y jurídicos de la PAC”, “Ampliación plazo solicitud PAC en DIA”, “Análisis del componente Medio Humano”, “Auditorías de expedientes”.

Pregunta N°13

¿Cree usted que el actual organigrama del Servicio soporta los desafíos que incorpora el Acuerdo de Escazú y la Ley de Cambio Climático?

¿Cree usted que el actual organigrama del Servicio soporta los desafíos que incorpora el Acuerdo de Escazú y la Ley de Cambio Climático?

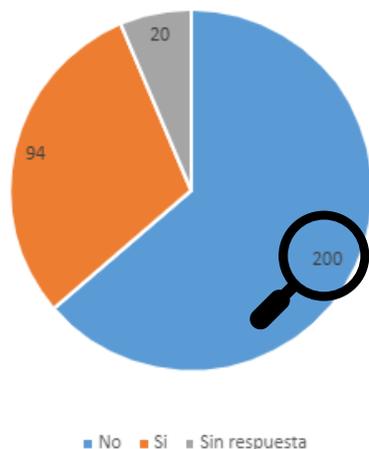


Gráfico N°21. ¿Cree usted que el actual organigrama del Servicio soporta los desafíos que incorpora el Acuerdo de Escazú y la Ley de Cambio Climático?

Apertura de la respuesta "No"

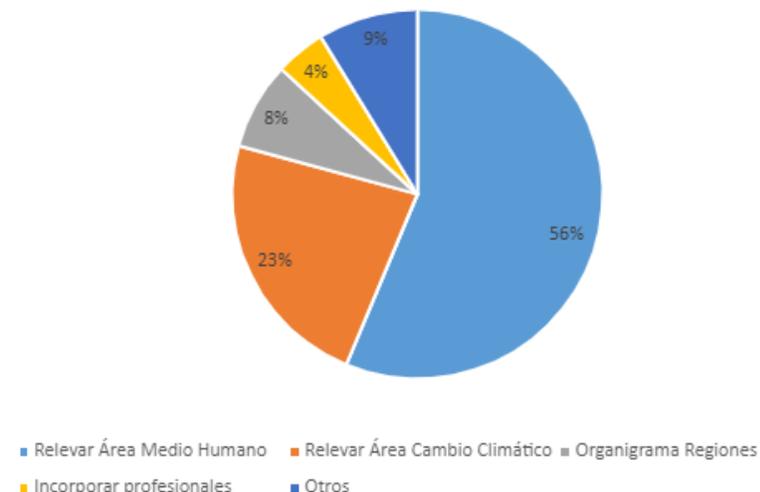


Gráfico N°22. Apertura de la respuesta "No"

Dentro de las respuestas catalogadas como "otros" se señala: actualizar y/o fortalecer el organigrama respecto al contexto actual, reasignación de funciones, creación de un panel de expertos para la bajada de lineamientos.

Encuesta en curso

REITERA INVITACIÓN para responder encuesta del MMA sobre modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Imp



Estimados/as funcionarios/as:

Junto con saludar, queremos invitar a todos(as) los(as) profesionales del SEA a responder la siguiente encuesta enviada por el Ministerio de Medio Ambiente y que se relaciona con la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RESEIA), DS 40/2012 del MMA, a fin de cumplir con el mandato de la Ley Marco de Cambio Climático, publicada en junio de 2021, que impone la dictación del reglamento referido a la incorporación de la variable de cambio climático en la evaluación de impacto ambiental al cabo de un año.

Adicionalmente, el Ministerio ha decidido incluir, en el marco de esta modificación del Reglamento del SEIA -el cual debe ser dictado a más tardar en junio de 2023-, avances en la implementación progresiva del Acuerdo de Escazú, junto con la incorporación de otras reformas necesarias.

Agradecemos desde ya vuestra valiosa colaboración, la cual es muy importante para el éxito de esta iniciativa.



NUEVO DEPARTAMENTO EN DEVAPAC

Participación Ciudadana, Evaluación del Medio Humano y Consulta Indígena. Funciones:

- a. Diseñar e implementar las acciones pertinentes para la implementación progresiva del Acuerdo de Escazú en la evaluación ambiental.
- b. Promover y facilitar los procesos de participación ciudadana y procedimientos que involucren a pueblos indígenas, en el marco de la implementación del Acuerdo de Escazú, con un enfoque multicultural.
- c. Asistir en las instancias de evaluación ambiental vinculadas con el medio humano, la participación ciudadana y la consulta a pueblos indígenas.
- d. Proponer la unificación de criterios, directrices, estándares, formatos y/o formularios para la evaluación del medio humano, participación ciudadana y las consultas a pueblos indígenas.
- e. Contribuir con los procesos formativos continuos de los profesionales de esta área, tanto de la División, como de las Direcciones Regionales consolidando los aprendizajes.
- f. Generar y mantener estadísticas de los procesos de participación ciudadana y los procesos de consulta a los pueblos indígenas que se realizan a nivel nacional, además, de incorporar el seguimiento a dichos procesos identificando de manera temprana los escenarios de riesgos o criticidad que se puedan generar, velando por la adecuada gestión documental apegada a la normativa.
- g. Revisar los aspectos técnicos de las solicitudes de asesorías técnicas, a nivel nacional, en el marco de los procesos de participación ciudadana y los procesos de consulta a los pueblos indígenas.
- h. Cumplir y aplicar las directrices establecidas en los instructivos, guías, documentos técnicos u otros, emitidos por el Servicio.
- i. Establecer, implementar y mantener los procedimientos necesarios para la evaluación ambiental en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad.



Gracias por su atención

SÍGUENOS

En nuestras Redes Sociales



- ✓ Instagram: @evaluacionambiental
- ✓ LinkedIn: Servicio de Evaluación Ambiental
- ✓ Facebook: Servicio de Evaluación Ambiental-SEA
- ✓ YouTube: Servicio de Evaluación Ambiental SEA